

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 8 de abril de 2021 ingresa al Despacho con reforma a la demanda y solicitud de suspensión.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00394

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Requerir a la parte demandante para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, so pena de continuar con el trámite procesal correspondiente, aporte prueba de la causahabencia de los señores Mireya Rodríguez Acero y Raul Humberto Guzmán Fernández frente a los ejecutados, conforme auto del 11 de septiembre de 2020.
2. Frente a la reforma a la demanda, la parte deberá estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dd97556f2ebbea8a9e94d9a3d2d50608db58674a31efdf63a0d0433eb31058c

Documento generado en 25/08/2021 11:13:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>